

Formas de presentación de las Listas de Candidatos

1. La Fórmula Presidencial y listas de candidatos a la Cámara de Diputados, Senado se presentan en listas completas, cerradas y bloqueadas ante la Comisión Electoral Descentralizada de Lima –CEDLIMA

Cada lista debe incluir Fórmula Presidencial, candidatos a la Cámara de Diputados, al Senado Regional y Nacional.

La Comisión Nacional Electoral –CONAE actúa como segunda y definitiva en las correspondientes apelaciones.

2. De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Partido, concordado con las leyes electorales vigentes los requisitos e impedimentos de candidatos integrantes de una lista son:

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS DE LOS CANDIDATOS

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

Para ser candidato al cargo de Presidente y vicepresidentes de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
- b. Tener como mínimo treinta y cinco (35) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República;
- c. Gozar del derecho de sufragio;
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Estar afiliado al 12 de Julio del 2026 y haber sido elegido en elecciones primarias.

Impedimentos

Art. 33° y 34°A de la Constitución, así como los Artículos 10° y 107° de la LOE

SENADO REGIONAL Y NACIONAL

Requisitos

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026, o haber sido congresista o diputado;
- c. Gozar del derecho de sufragio;
- d. Estar inscrito en el Reniec; y

- e. Estar afiliado al 12 de Julio del 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

DIPUTADOS

Requisitos

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026;
- c. Gozar del derecho de sufragio; y
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Estar afiliado al 12 de Julio del 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

Impedimentos Senado Regional, Naciona y Cámara de Diputados,

Se aplica los Artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10, 113 y 114 de la LOE.

El candidato designado que estuvo afiliado a otra organización política distinta por la que postula, debió presentar su renuncia ante aquella y comunicarla a la DNROP, o haber renunciado directamente ante dicha dirección hasta el 23 de diciembre de 2024. De lo contrario, debe contar con la autorización expresa de la organización política a la cual está afiliado, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en la circunscripción electoral a la que postula.

Lima, 23 de octubre del 2025



JORGE ANTONIO SALAZAR ALMEIDA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENTE